



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 65 / SOLICITUD DE INF. 64-2019 / 08-05-2019 / RESP. 21-05-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 64-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Una constancia laboral del tiempo de trabajo, afiliado al INPEP desde el [REDACTED] hasta el [REDACTED] cargo Agente, Cabo, Sargento del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM).** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.---
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** correspondiente al periodo de [REDACTED] a nombre del expleado [REDACTED] b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente al **salario y cotización** del mes de **febrero de 1996**; y **licencias sin goce de sueldo** del periodo de **julio de 1993 a febrero de 1996**, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no se encontró registro de los años y meses referidos; según informe y acta de inexistencia emitidos por el Encargado de Gestión Documental y Archivo, de fechas dieciséis y diecisiete ambas del mes mayo del corriente año, de lo cual se proporcionan los mencionados documentos.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.